Contrato No.	**684**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (en adelante EL MINISTERIO)**		
Nit:	**900.463.725-2**		
Contratista:	**DAVID FELIPE HERNANDEZ TABORDA**		
Identificación:	**CC : 1016092554**		

LEONIDAS LARA ANAYA, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 369 de 2018, modificada por la Resolución 1047 de 2018, por una parte; y por la otra, **DAVID FELIPE HERNANDEZ TABORDA**, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la herramienta de gestión documental, en las actividades de trámite, recepción y respuesta de documentos y solicitudes efectuadas por los usuarios.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones específicas:	1. Apoyar al Grupo de Atención al Usuario y Archivo en la atención y contestación a PQRS, con motivo a evitar presuntas vulneraciones del derecho fundamental de petición. 2. Apoyar el direccionamiento de documentos, oficios, derechos de petición que ingresen a través de la herramienta de gestión documental. 3. Apoyar en las actividades de seguimiento para la verificación de que el procedimiento de atención al usuario se realice en forma adecuada, hasta la culminación del asunto. 4. Apoyar en la proyección de respuestas en cuanto a solicitudes de recursos de reposición, de manera oportuna y en términos de ley a través de la herramienta de gestión documental. 5. Reportar oportunamente las novedades que se generen en razón a las PQRS, que emanan del Grupo de Atención al Usuario y Archivo. 6. Apoyar en el acompañamiento a los usuarios internos y externos en la búsqueda de información relacionada con las respuestas a derechos de petición, PQRS y demás solicitudes efectuadas por los usuarios. 7. Apoyar en la Instrucción a los ciudadanos en cuanto al estado de las solicitudes y peticiones presentadas a través de los diferentes canales que dispone el Ministerio para tal fin. 8. Generar los reportes periódicos requeridos por el Coordinador del Grupo de Atención al Usuario y Archivo. 9. El CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad. 10. Las demás solicitadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Las demás obligaciones de EL CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de hasta **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 31.304.460) M/CTE**., incluido los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 73721 del 20 de enero de 2021.

<table>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>EL MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma: (a) Un primer pago correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y el último día del mes de febrero de 2021, por valor de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($2.845.860) M/CTE. incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base de un valor mensual de honorarios de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($2.845.860) M/CTE, (b) Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($2.845.860) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, por cada mes de ejecución contractual.

Cada pago se hará previo cumplimiento de la presentación de la cuenta de cobro o la radicación de la factura electrónica y el informe de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y demás requisitos señalados en el estudio previo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2021.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de EL MINISTERIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Supervisión:</td><td>EL MINISTERIO supervisará el presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento, control y cabal ejecución del mismo, dando estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales y caducidad:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; además de las previstas en el numeral 2.9 del documento de estudios previos.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las</td></tr>
</table>

	demás actuaciones que puedan ser adelantadas por **EL MINISTERIO** con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.
11) Cláusula penal:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a pagar una suma equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que la Entidad llegare a sufrir en caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las obligaciones, de las que por medio del presente documento adquiere **EL CONTRATISTA.** El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, pudiendo **EL MINISTERIO** acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y/o coactiva para obtener la indemnización total de los mismos en caso de así requerirse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida.
12) Cláusula o Compromiso de Integridad y Anticorrupción en los Contratos	Conforme la necesidad de establecer mecanismos en la lucha contra la corrupción en la contratación estatal, se establecen los siguientes compromisos: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. El contratista, manifiesta que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación. 3. Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero. 4. Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. 5. Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control. 6. El contratista se compromete a comunicar a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas. 7. Se informa que el contratista es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
13) Derechos de Autor y Confidencialidad	**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva y confidencialidad de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del Ministerio.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el documento de estudios previos y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal, la aceptación por SECOP II y la suscripción del acta de inicio, previa cobertura de la ARL.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del MINISTERIO y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de este. EL CONTRATISTA acepta expresamente que ejecutará el presente contrato con total independencia y autonomía, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO.

17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MINISTERIO en la Calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico fwalter@minvivienda.gov.co, ii) Al Contratista en la Carrera 81b No. 19b-80 Interior 14 Apto 104 Hayuelos, Ciudad: Bogotá, teléfono 3192597287 y correo electrónico: dfhernandezt@gmail.com

POR EL MINISTERIO	**POR EL CONTRATISTA**
LEONIDAS LARA ANAYA Secretario General	**DAVID FELIPE HERNANDEZ TABORDA** Contratista
Elaboró: Angelica Acero Rubio - Abogada GCT ()	
Revisó: Catalina Gómez Franco- Coordinadora GCT() / Andrea Acosta– Asesor SG () Melissa Ruiz - Contratista SG ()	